

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA DE CERCO CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA, QUE FAENA EN EL CALADERO NACIONAL DEL GOLFO DE CÁDIZ, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, CONVOCATORIA AÑO 2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº 173, de fecha 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), siendo de aplicación tanto en relación con las paradas temporales del artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante Reglamento FEMP) como en relación con las paradas temporales del artículo 21.2.a) del Reglamento (UE) n.º 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/2004 (en adelante, Reglamento FEMPA).

SEGUNDO. Por Orden de 18 de abril de 2023 (BOJA nº 82, de 3 de mayo de 2023), se convocan para el año 2022 las ayudas previstas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con la parada temporal de la flota que faena en el caladero nacional del Golfo de Cádiz, en la modalidad de cerco, que ha tenido lugar del 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023, ambos inclusive.

El apartado 6 del Resuelve Primero de la referida norma, establece que aquellos armadores y tripulantes que no puedan cobrar todos los días subvencionables de la parada realizada con cargo al FEMP por sobrepasar con ello el máximo de días subvencionables con FEMP, se les subvencionará la parada con cargo al FEMPA.

TERCERO. Los créditos convocados por la Orden de 18 de abril de 2023, fueron los siguientes:

Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima (€)
Ayuda a la parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de cerco que faena en el Caladero Nacional del Golfo de Cádiz.	1400120000/G/71P/47300/00/G2311145G6	Armadores: 5.000,00
	1400120000/G/71P/47300/00/G4130204A6	Armadores: 500.000,00
	1400120000/G/71P/48300/00/G2311145G6	Tripulantes: 10.000,00
	1400120000/G/71P/48300/00/G4130204A6	Tripulantes: 690.000,00
TOTAL DISPONIBLE 2023		1.205.000,00

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del Resuelvo Segundo de la Orden de Convocatoria, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el BOJA el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dado que este extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 82, de fecha 3 de mayo de 2023, el plazo para la presentación de solicitudes comenzó el 4 de mayo de 2023, finalizando el 24 de mayo del mismo año.

QUINTO. Con fecha 19 de junio de 2023, la Jefa del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación emite requerimiento de subsanación conjunta de solicitudes, para tripulantes y armadores, publicándose en dicha fecha en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, concediendo un plazo de 5 días a las personas o entidades solicitantes para su subsanación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. Una vez concluido el plazo de subsanación y analizada la documentación presentada por las personas solicitantes de las ayudas, por parte del órgano instructor, se emite Propuesta de Resolución de las ayudas relativas a esta parada temporal, con fecha 13 de julio de 2023, publicándose en la Web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con esa misma fecha. En dicha Propuesta de Resolución se recogen los armadores y tripulantes favorables, los desfavorables por no cumplir los requisitos y aquellos, que, aún, cumpliendo los requisitos, fueron considerados desfavorables por no existir disponibilidad presupuestaria en la convocatoria de fondos FEMPA.

Con fecha 7 de agosto de 2023 se dictan Resoluciones de aprobación de ayudas para los armadores por importe de 465.346,40 € y de 34.653,60 € con cargo al FEMPA y para los tripulantes por importe de 624.000,00 € y de 66.000,00 € con cargo al FEMPA y de 9.000,00 € con cargo al FEMP, de aquellas solicitudes que cumplían requisitos y habían aceptado las ayudas.

SÉPTIMO. Una vez ampliado el crédito convocado en la referida 18 de abril de 2023, por importe de 43.369,89 € para armadores y de 233.620,00 € para tripulantes, con cargo al FEMPA, y revisadas las alegaciones presentadas por las personas solicitantes de las ayudas consideradas desfavorables se emite Propuesta de Resolución Complementaria el 8 de septiembre de 2023.

OCTAVO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 2 de septiembre de 2022 y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 21.2.a) del Reglamento FEMPA establece que el FEMPA podrá apoyar una compensación por la paralización temporal de las actividades pesqueras para el supuesto de medidas de conservación, tal y como se contempla en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/10/2023	PÁGINA 2/47
VERIFICACIÓN	Pk2jmBNVDZ8MY5453BXZ46QAP6MEHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO. El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

La Disposición transitoria tercera del Real Decreto 528/2022, de 5 de julio, establece que hasta que entre en vigor el Real Decreto que desarrolle el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para el periodo de financiación plurianual 2021-2027, las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera que se financien con cargo a dicho instrumento se gestionarán de conformidad con lo establecido en dicho Real Decreto, siempre que no contravenga lo dispuesto en el Reglamento FEMPA, que resulta directamente aplicable.

TERCERO. La Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

CUARTO. La Orden de 18 de abril de 2023 (BOJA nº 82, de fecha 3 de mayo de 2023), convoca estas ayudas para el año 2022 para la flota que faena en el caladero nacional del Golfo de Cádiz, en la modalidad de cerco, que ha tenido lugar del 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023, ambos inclusive, teniendo como periodo computable para acceder a estas ayudas un mínimo de 31 días y un máximo de 62 días durante la veda, por un periodo mínimo computable de 5 días consecutivos y como periodo subvencionable un mínimo de 30 días y un máximo de 60 días.

QUINTO. Para el cálculo de las ayudas relacionadas en el Anexo I y Anexo I bis se ha estado a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022.

SEXTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

RESUELVO

PRIMERO. Conceder ayudas con cargo al FEMPA a los armadores/explotadores relacionados en el Anexo I, adjunto a esta Resolución Complementaria, por los importes que se consignan en el mismo, los cuales suman **43.369,88 €**. El cálculo de la ayuda se realiza en función del tonelaje del buque (GT, garantizándose un mínimo de 100 euros diarios) por los días subvencionables indicados en la convocatoria, de acuerdo al artículo 8.1. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, siendo el periodo subvencionable de la parada conforme al punto 5 del Resuelto Primero de la Orden de 18 de abril de 2023 como máximo de 60 días y como mínimo de 30 días, en función de los días de parada que realicen.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/10/2023	PÁGINA 3/47
VERIFICACIÓN	Pk2jmBNVDZ8MY5453BXZ46QAP6MEHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO. Conceder ayudas con cargo al FEMPA a los tripulantes relacionados en el Anexo I bis, adjunto a esta Resolución Complementaria, por los importes que se consignan en el mismo, los cuales suman **224.620,00 €**. El cálculo de la ayuda se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, que dispone que cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, el importe máximo de la ayuda se establece para las personas tripulantes en el doble del salario mínimo interprofesional, y cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda para las personas tripulantes, se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable, siendo el periodo subvencionable de la parada conforme al punto 5 del Resuelto Primero de la Orden de 18 de abril de 2023 como máximo de 60 días y como mínimo de 30 días, en función de los días de parada que realicen.

TERCERO. No otorgar las ayudas a los armadores/explotadores y tripulantes relacionados en el Anexos II y en el Anexo II bis, respectivamente, adjuntos a esta Resolución Complementaria, por los motivos que se exponen.

CUARTO. Tener por desistidos de su solicitud al armador/explotador y a los tripulantes, relacionados en el Anexo III y Anexo III bis, respectivamente, adjuntos a esta Resolución Complementaria, por los motivos que se indican.

QUINTO. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMPA y por la Administración General del Estado, con cargo a sus créditos convocados; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 70% y un 30%, respectivamente.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Cuantía Ayuda (€)
Fondos comunitarios del FEMPA (Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura)	70 %	187.592,92
Fondos de la Administración General del Estado	30 %	80.396,96
TOTAL AYUDAS		267.989,88

SEXTO. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de las vigentes partidas presupuestarias, en la aplicaciones e importes siguientes:

Anualidad	Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima convocada (€)	Cuantía ayudas de esta Resolución (€)
2023	Ayuda a la parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía de la	1400120000/G/71P/47300/00/G2311145G6 1400120000/G/71P/47300/00/G4130204A6	Armadores: 5.000,00 Armadores: 543.369,89	43.369,88 (FEMPA)

modalidad de cerco que faena en el Caladero Nacional del Golfo de Cádiz.	1400120000/G/71P/48300/00/G2311145G6	Tripulantes: 10.000,00	224.620,00 (FEMPA)
	1400120000/G/71P/48300/00/G4130204A6	Tripulantes: 923.620,00	
TOTAL		1.481.989,89	267.989,88

SÉPTIMO. Ordenar la publicación de la presente Resolución Complementaria en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluidos los Anexos citados en los precedentes de este cuerpo resolutorio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 y surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO. Tal como se establece en el artículo 20 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, el pago se realizará en firme, sin que existan requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención; ya que, como se recoge en el artículo 21 de la citada Orden, estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de la misma.

NOVENO. Las personas o entidades beneficiarias deberán seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10 del Reglamento FEMP y en el artículo 11 del Reglamento FEMPA, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante los cinco años siguientes a la fecha de Resolución de concesión de ayuda al beneficiario.

DÉCIMO. Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 19 de la Orden de 2 de septiembre de 2022:

- a) Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente de la ayuda el cumplimiento de las condiciones y requisitos regulados en los artículos 6 y 7 de las presentes bases reguladoras.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En este sentido, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de esta orden, durante el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.

f) Proceder al reintegro de la ayuda percibida si incurren en los supuestos recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP y en el artículo 11 del Reglamento FEMPA, en el periodo establecido en el referido reglamento.

UNDÉCIMO. Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP y del FEMPA, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.

3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

DUODÉCIMO. Contra la presente Resolución Complementaria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Firmado electrónicamente,
La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
P.D. El Director General de Pesca y Acuicultura
Fdo: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/10/2023	PÁGINA 6/47
VERIFICACIÓN	Pk2jmbNVdZ8MY5453BXZ46QAP6MEHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I: armadores/explotadores beneficiarios con cargo al FEMPA:

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Fecha presentación Solicitud / Subsanación	Días Subv.	GT	Importe máximo por buque y día	Importe Subvención (€)
1	145AND06058	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34F1145 922100156	****8462*	ROCIO REYES MORA	SEGUNDO HERMANOS ALONSO	08/05/23 12:43	60	17,49	5,16*GT+36	7.574,90
2	145AND06207	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34F1145 922100305	B11323706	MI VIDA, SL	RUMBO A HIGUERAS	09/05/23 17:44	60	8,43	5,16*GT+36	6.000,00*
3	145AND06234	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34F1145 922100328	E21285838	BUQUE JESUS Y MIGUEL, CB	JESUS Y MIGUEL	10/05/23 10:43	60	8,61	5,16*GT+36	6.000,00*
3			****4163*	LUCÍA GARCIA GONZALEZ	50%					
3			****2053*	ISABEL MENUENDO MORENO	50%					
4	145AND06302	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34F1145 922100366	B21472121	PESQUERAS SANTANA Y ASOCIADOS,SL	RAUL QUINTO	11/05/23 12:32	60	26,80	3,84*GT+66	10.134,72
5	145AND06536	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34F1145 922100453	****5750*	MARIO MARIA DE LA ROSA	FLOR SUR UNO	22/05/23 13:54	60	16,04	5,16*GT+36	7.125,98
6	145AND06537	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34F1145 922100454	B06793061	PESQUERAS MARIANO Y JOSE, SLU	MANOLIN EL PASTOR	21/06/23 11:23	60	61,09	3,00*GT+108	6.534,28**
TOTAL										43.369,88

El cálculo de la subvención se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, multiplicando los baremos recogidos en el mismo por el arqueo bruto (GT) del buque y el número de días establecido como período subvencionable (* garantizándose un mínimo de 100 euros diarios por día subvencionable).

** Se abona la cantidad pendiente (6.534,28 €) para completar el total de la ayuda (17.476,20 €).

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta
de Andalucía

ANEXO I bis: tripulantes beneficiarios con cargo al FEMPA:

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Fecha presentación Solicitud / Subsanación	Buque	Días Subv.	Importe Subvención (€)
1	145AND05931	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100030	****6931*	HASSAN AKHARROUB AJROUD	04/05/23 12:52	JUANA Y MANUEL	60	3.000,00
2	145AND05949	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100050	****2790*	DIEGO SANTANA GONZALEZ	04/05/23 14:03	RAUL QUINTO	60	3.000,00
3	145AND05950	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100051	****1912*	ANTONIO SANTANA MARQUEZ	04/05/23 14:06	RAUL QUINTO	60	3.000,00
4	145AND05951	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100052	****0728*	BERNARDO DE JESUS RUBIO GONZALEZ	04/05/23 14:10	RAUL QUINTO	60	3.000,00
5	145AND05952	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100053	****1537*	JUAN JOSE DE LOS REYES PORTELA	04/05/23 14:14	RAUL QUINTO	60	3.000,00
6	145AND05953	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100054	****1424*	MARIO DE LA ROSA DE LOS REYES	04/05/23 14:18	RAUL QUINTO	60	3.000,00
7	145AND05966	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100067	****3715*	ABDELLATIF TAOUMI	05/05/23 10:58	SEGUNDO HERMANOS VENTURA	60	3.000,00
8	145AND05977	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100080	****0678*	JOSE LUIS REYES MARTIN	05/05/23 13:25	NUOVO RIO JORDAN	60	3.000,00
9	145AND05982	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100085	****9910*	FRANCISCO JAVIER ORTA ROMERO	05/05/23 13:49	NUOVO RIO JORDAN	60	3.000,00

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/10/2023	PÁGINA 8/47
VERIFICACIÓN	Pk2jmbNVdZ8MY5453BXZ46QAP6MEHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta
de Andalucía

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Fecha presentación Solicitud / Subsanación	Buque	Días Subv.	Importe Subvención (€)
10	145AND05989	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100092	****7142*	SAID BENHAIDA GANNAB	05/05/23 14:12	HERMANOS RIVERO	60	3.000,00
11	145AND06000	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100097	****6368*	SERGIO MARIA ARAUZ	08/05/23 09:10	FLOR SUR UNO	60	3.000,00
12	145AND06001	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100098	****2589*	JOAQUIN MARIA ARAUZ	08/05/23 09:15	FLOR SUR UNO	60	3.000,00
13	145AND06002	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100099	****6367*	ANTONIO MARIA ARAUZ	08/05/23 09:27	FLOR SUR UNO	60	3.000,00
14	145AND06003	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100100	****2395*	MANUEL FUENTE CORDERO	08/05/23 09:32	FLOR SUR UNO	60	3.000,00
15	145AND06014	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100112	****3621*	ADRIAN LOPEZ AGUADAD	08/05/23 10:19	FLOR SUR UNO	60	3.000,00
16	145AND06020	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100118	****7949*	SANTIAGO SANCHEZ ROSSI	08/05/23 10:48	HERMANOS INFANTE	60	3.000,00
17	145AND06026	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100125	****3042*	MARIO MARIA ARAUZ	08/05/23 11:15	FLOR SUR UNO	60	3.000,00
18	145AND06027	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100126	****8781*	JOAQUIN JOSE DE LA ROSA JARA	08/05/23 11:18	FLOR SUR UNO	60	3.000,00

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/10/2023	PÁGINA 9/47
VERIFICACIÓN	Pk2jmbNVdZ8MY5453BXZ46QAP6MEHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta
de Andalucía

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Fecha presentación Solicitud / Subsanación	Buque	Días Subv.	Importe Subvención (€)
19	145AND06029	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI145922100128	****3043*	ANTONIO LOPEZ BECERRA	08/05/23 11:21	FLOR SUR UNO	60	3.000,00
20	145AND06028	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI145922100127	****9186*	ABRAHAM RAMIREZ CARDENAS	08/05/23 11:21	ZAID PESCA	60	3.000,00
21	145AND06120	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI145922100214	****6958*	ALEJANDRO ODERO AGUILAR	08/05/23 20:41	NUOVO ESTRELLA BAJOGUIA	60	3.000,00
22	145AND06162	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI145922100260	****3907*	MANUEL JESUS PEREZ MALIA	09/05/23 11:22	RUMBO A HIGUERAS	60	3.000,00
23	145AND06168	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI145922100266	****2872*	JOSE MANUEL BENITEZ TEJADA	09/05/23 11:37	RUMBO A HIGUERAS	60	3.000,00
24	145AND06169	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI145922100267	****3497*	JOSE ANTONIO MORENO RODRIGUEZ	09/05/23 11:41	RUMBO A HIGUERAS	60	3.000,00
25	145AND06242	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI145922100337	****5244*	DANIEL OTERO MUÑOZ	10/05/23 12:17	NUOVO ANTEQUERA	60	3.000,00
26	145AND06378	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI145922100413	****7673*	FRANCISCO FERNANDEZ SANCHEZ	17/05/23 09:27	NUOVO SIRENA MAR	60	2.160,00*
27	145AND06412	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI145922100422	****5313*	ANTONIO FUENTES CORDERO	18/05/23 18:37	NUOVO CALA GRANDE	60	3.000,00

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/10/2023	PÁGINA 10/47
VERIFICACIÓN	Pk2jmBNVDZ8MY5453BXZ46QAP6MEHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta
de Andalucía

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Fecha presentación Solicitud / Subsanación	Buque	Días Subv.	Importe Subvención (€)
28	145AND06414	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI145922100434	****1865*	DAVID VIEJO LOPEZ	18/05/23 20:25	NUEVO GALATEA	60	3.000,00
29	145AND06500	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI145922100431	****9695*	AHMED EL MAIMOUNI EL MAIMOUNI	20/05/23 22:00	NUEVO FRANCISCO ISABEL	60	3.000,00
30	145AND06501	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI145922100432	****2860*	ABDELLAH EL MAIMOUNI	20/05/23 22:09	NUEVO FRANCISCO ISABEL	60	3.000,00
31	145AND06502	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI145922100433	****0389*	ANGEL ANDRES TORRES CABALLERO	20/05/23 22:16	NUEVO FRANCISCO ISABEL	60	3.000,00
32	145AND06504	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI145922100435	****7867*	FRANCISCO MIGUEL VARO ASTORGA	20/05/23 22:32	NUEVO FRANCISCO ISABEL	60	3.000,00
33	145AND06505	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI145922100436	****5475*	ANTONIO JESUS VARO ASTORGA	20/05/23 22:40	NUEVO FRANCISCO ISABEL	60	3.000,00
34	145AND06506	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI145922100437	****5188*	DANIEL VARO ASTORGA	20/05/23 22:48	NUEVO FRANCISCO ISABEL	60	3.000,00
35	145AND06522	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI145922100438	****1168*	MANUEL JESUS CHALE MARTIN	22/05/23 10:13	ANGEL CUSTODIO	60	3.000,00
36	145AND06523	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI145922100439	****9389*	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ GOMEZ	22/05/23 10:19	ANGEL CUSTODIO	60	3.000,00

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/10/2023	PÁGINA 11/47
VERIFICACIÓN	Pk2jmbNVdZ8MY5453BXZ46QAP6MEHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta
de Andalucía

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Fecha presentación Solicitud / Subsanación	Buque	Días Subv.	Importe Subvención (€)
37	145AND06525	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100441	****0233*	JOSE MARIA FERNANDEZ CORREA	22/05/23 11:24	NUEVO AL ANDALUS	60	3.000,00
38	145AND06526	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100442	****6038*	JUAN SEBASTIAN BURGOS PEREIRA	22/05/23 11:56	ANGEL CUSTODIO	60	3.000,00
39	145AND06527	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100443	****1417*	DOUDOU DIOUF	22/05/23 12:16	ANGEL CUSTODIO	60	3.000,00
40	145AND06528	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100444	****7895*	SOULEYMANE NDONG	22/05/23 12:26	ANGEL CUSTODIO	60	3.000,00
41	145AND06529	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100445	****1612*	YOUSSEUPHA NDONG	22/05/23 12:36	ANGEL CUSTODIO	60	3.000,00
42	145AND06530	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100446	****6692*	JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ SAMUEL	22/05/23 12:43	ANGEL CUSTODIO	60	3.000,00
43	145AND06543	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100448	****8145*	LAUREANO MORENO PEREZ	22/05/23 12:48	ANGEL CUSTODIO	60	3.000,00
44	145AND06532	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100449	****8194*	JOSE LUIS GONZALEZ GONZALEZ	22/05/23 13:01	ANGEL CUSTODIO	60	3.000,00
45	145AND06539	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100456	****7432*	DANIEL RODRIGUEZ PEREZ	22/05/23 19:22	ANGEL CUSTODIO	41**	2.160,00

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/10/2023	PÁGINA 12/47
VERIFICACIÓN	Pk2jmbNVdZ8MY5453BXZ46QAP6MEHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta
de Andalucía

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Fecha presentación Solicitud / Subsanación	Buque	Días Subv.	Importe Subvención (€)
46	145AND006652	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100458	****5818*	JOSE CAYUELA MARTINEZ	23/05/23 11:04	SEGUNDO HERMANOS VENTURA	60	3.000,00
47	145AND006657	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100464	****9149*	RAFAEL VILLEGAS DE LOS ANGELES	23/05/23 12:44	NUOVO CALA GRANDE	60	3.000,00
48	145AND006658	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100465	****4668*	MIGUEL ANGEL VILLEGAS DE LOS ANGELES	23/05/23 12:57	SEGUNDO RAFAEL CARMEN	60	3.000,00
49	145AND006659	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100466	****6283*	CARMELO FERNANDEZ RODRIGUEZ	23/05/23 13:16	SEGUNDO RAFAEL CARMEN	60	3.000,00
50	145AND006660	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100467	****2776*	JOSE MARTIN MAYOR	23/05/23 13:24	SEGUNDO RAFAEL CARMEN	60	3.000,00
51	145AND006662	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100469	****3131*	JOSE ANTONIO CARRILLO VICTORIA	23/05/23 13:42	NUOVE HERMANOS CARRILLO	60	3.000,00
52	145AND006747	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100471	****1971*	AHMED AARAB	23/05/23 15:50	HERMANOS PASTOR	46***	2.300,00
53	145AND006665	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100473	****8074*	EL MOFADDAL AARAB	23/05/23 16:19	HERMANOS PASTOR	46***	2.300,00
54	145AND006666	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100474	****3354*	ANTONIO AMAYA MARQUEZ	23/05/23 16:24	HERMANOS PASTOR	46***	2.300,00

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/10/2023	PÁGINA 13/47
VERIFICACIÓN	Pk2jmbNVdZ8MY5453BXZ46QAP6MEHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta
de Andalucía

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Fecha presentación Solicitud / Subsanación	Buque	Días Subv.	Importe Subvención (€)
55	145AND006667	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI145922100475	****5256*	MANUEL GILBERT ALVARADO	23/05/23 16:30	HERMANOS PASTOR	46***	2.300,00
56	145AND006668	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI145922100476	****2592*	DAVID GOMEZ MUÑOZ	23/05/23 16:34	HERMANOS PASTOR	46***	2.300,00
57	145AND006669	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI145922100477	****1651*	JOSE LORENZO MARQUEZ GONZALEZ	23/05/23 16:39	HERMANOS PASTOR	46***	2.300,00
58	145AND006670	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI145922100478	****8741*	BARTOLOME REYES HERNANDEZ	23/05/23 16:44	HERMANOS PASTOR	46***	2.300,00
59	145AND006671	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI145922100479	****2679*	JOSE MANUEL ROMERA CANALES	23/05/23 16:47	HERMANOS PASTOR	46***	2.300,00
60	145AND006675	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI145922100483	****0480*	JUAN CARLOS VELAZQUEZ BENITEZ	23/05/23 17:17	HERMANOS PASTOR	46***	2.300,00
61	145AND006678	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI145922100486	****0967*	JOSE CANALES MORENO	23/05/23 18:10	PLAYA YERBABUENA	60	3.000,00
62	145AND006679	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI145922100487	****8079*	JOSUE EMMANUEL GALANLLONTO	23/05/23 18:25	PLAYA YERBABUENA	60	3.000,00
63	145AND006680	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI145922100488	****0588*	ANTONIO MANUEL GIL ZAJARA	23/05/23 18:31	PLAYA YERBABUENA	60	3.000,00

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/10/2023	PÁGINA 14/47
VERIFICACIÓN	Pk2jmbNVdZ8MY5453BXZ46QAP6MEHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta
de Andalucía

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Fecha presentación Solicitud / Subsanación	Buque	Días Subv.	Importe Subvención (€)
64	145AND06682	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592 2100490	****0832*	TOMAS PACHECO CARRASCOSA	23/05/23 18:42	PLAYA YERBABUENA	60	3.000,00
65	145AND06683	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592 2100491	****2601*	MANUEL PACHECO CARRASCOSA	23/05/23 18:50	PLAYA YERBABUENA	60	3.000,00
66	145AND06685	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592 2100493	****4266*	MOHAMED EL MAMOUNI	23/05/23 21:00	PLAYA YERBABUENA	60	3.000,00
67	145AND06759	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592 2100495	****2672*	SERGIO MORCILLO CAMPANO	24/05/23 10:39	MARIA TERESA PRIMERO	60	3.000,00
68	145AND06760	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592 2100496	****9397*	MIGUEL ANGEL MORCILLO ORTEGA	24/05/23 10:45	MARIA TERESA PRIMERO	60	3.000,00
69	145AND06761	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592 2100497	****1087*	JOSE EDMUNDO GALAN LLONTOP	24/05/23 10:58	PLAYA YERBABUENA	60	3.000,00
70	145AND06763	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592 2100499	****3350*	RAMON SANCHEZ MUÑOZ	24/05/23 12:33	MOBY DICK	60	3.000,00
71	145AND06764	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592 2100500	****3330*	JOSE DE JESUS RIVAS LADRON	24/05/23 12:39	MOBY DICK	60	3.000,00
72	145AND06807	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592 2100501	****6121*	JOSE MARIA OLIVA DAVILA	24/05/23 12:51	MOBY DICK	60	3.000,00

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/10/2023	PÁGINA 15/47
VERIFICACIÓN	Pk2jmbNVdZ8MY5453BXZ46QAP6MEHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta
de Andalucía

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Fecha presentación Solicitud / Subsanación	Buque	Días Subv.	Importe Subvención (€)
73	145AND061770	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100507	****0155*	MANUEL ORTEGA NARVAEZ	24/05/23 18:15	HERMANOS PASTOR	46***	2.300,00
74	145AND06180	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100277	****4481*	YOUSSEF EL JADID	21/06/23 10:50	NUEVO MONTE SINAI	60	3.000,00
75	145AND06176	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100273	****0428*	YOUSSEF BOUZEKRI	21/06/23 13:58	SIEMPRE VIRGEN REGLA	60	3.000,00
76	145AND06664	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100472	****6943*	BILAL AARAB	22/06/23 15:57	HERMANOS PASTOR	46***	2.300,00
77	145AND06175	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100272	****2468*	TOMAS FUENTE CORDERO	23/06/23 18:54	DE LA MAR	60	3.000,00
78	145AND06080	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI14592_2100180	****2532*	MAMADOU DIAMME	23/06/23 18:58	ABUELITA DORI	60	3.000,00
TOTAL:								224.620,00

La cuantía máxima de la subvención para los tripulantes se calcula en función de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, que recoge que cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, será, como máximo, el doble del salario mínimo interprofesional. Cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable, indicando, asimismo, que cuando el periodo subvencionable tenga una duración superior a 31 días y aplicando la fórmula de 50 euros por día subvencionable el importe resultare inferior al doble del salario mínimo profesional, el órgano gestor aplicará este último.

*Se abona la cantidad pendiente (2.160,00 €), hasta completar el importe total de la ayuda (3.000,00 €).

**El tripulante se encuentra enrolado durante la parada en otro buque (del 19/12/2022 al 07/01/2023, descontándose dicho periodo de los días subvencionables).

***El buque HERMANOS PASTOR tiene despacho durante el periodo comprendido entre el 04/01/2023 y el 17/01/2023, ambos inclusive, y los tripulantes se encuentran enrolados durante el referido periodo, siendo por ello por lo que se descuentan dichos días del cómputo total de días subvencionables.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/10/2023	PÁGINA 16/47
VERIFICACIÓN	Pk2jmBNVDZ8MY5453BXZ46QAP6MEHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II: armadores/explotadores a los que se deniegan las ayudas:

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND05992	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_B34 F145922100095	****2077*	JOSE LOPEZ MARTIN	HERMANOS REYES	El solicitante no tiene la condición de beneficiario de esta ayuda conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no haber llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días durante los ejercicios 2021 y 2022 en la modalidad y caladero especificado en la orden de convocatoria (se ha comprobado que presenta una actividad pesquera de 41 días en total durante 2021 y 2022). Asimismo, incumple el artículo 7.1.c) y 7.4 de la referida Orden, en cuanto no tiene la condición de explotador/armador del buque HERMANOS REYES durante todo el periodo computable de la parada.
145AND05993	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_B34 F145922100096	****8947*	ADOLFO MANUEL LOPEZ MARQUEZ	NORAY	El solicitante no reúne la condición para ser beneficiaria de la ayuda puesto que conforme a lo establecido en el artículo 4.1.a) en relación con el 7.1.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 no ejerce la actividad pesquera dentro del Plan de Gestión del cerco en el Caladero Nacional del Golfo de Cádiz, ya que se dedica a la caballa para la conserva, vendiendo su cuota de boquerón y sardina.
145AND06250	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_B34 F145922100322	E11412814	EL TORERO Y CIA S.C.	EL TORERO	El solicitante incumple lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que durante el periodo computable de la parada temporal la inactividad pesquera del buque no ha sido total y el buque no ha permanecido en puerto durante todo el periodo (presenta actividad pesquera, sin justificar, el 31/01/2023).
145AND06292	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_B34 F145922100378	B21339510	ACAPEMA PESCA, SL	HERMANOS REYES	El solicitante no tiene la condición de beneficiario de esta ayuda conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no haber llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días durante los ejercicios 2021 y 2022 en la modalidad y caladero especificado en la orden de convocatoria (se comprueba que presenta una actividad pesquera de 41 días en total durante 2021 y 2022).
145AND06316	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_B34 F145922100392	****2634*	JOSE MARTIN DE GOMAR	RAMONA DE JOYA	El solicitante incumple lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que durante el periodo computable de la parada temporal la inactividad pesquera del buque no ha sido total y el buque no ha permanecido en puerto durante todo el periodo (presenta actividad pesquera, sin justificar, el 31/01/2023).
145AND06318	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_B34 F145922100394	****3944*	FRANCISCO REYES VEAS	NUEVO SOCORRITO	El solicitante incumple lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que durante el periodo computable de la parada temporal la inactividad pesquera del buque no ha sido total y el buque no ha permanecido en puerto durante todo el periodo (presenta actividad pesquera, sin justificar, el 31/01/2023).

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06374	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100401	****4089*	MIGUEL MARTIN RIEGO	DOMINGO REYES	El solicitante no tiene la condición de beneficiario de esta ayuda conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.a), en relación con el 6.1. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no haber llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días durante los ejercicios 2021 y 2022 en la modalidad y caladero especificado en la orden de convocatoria (se comprueba que presenta una actividad pesquera de 75 días en total durante 2021 y 2022).
145AND06663	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100470	E44636199	RODRIGUEZ SEQUERA CB	ANGEL CUSTODIO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el artículo 7.1.c) y 7.4 de la referida Orden, puesto que durante todo el periodo computable de la parada no tiene la condición de explotador/armador del buque y no está en posesión de la licencia de pesca y de las autorizaciones para la modalidad y caladero de la presente convocatoria (la empresa armadora cambia durante la parada, siendo empresas con forma jurídica y CIF distintos). Asimismo, incumple el periodo mínimo computable previsto en el punto 4 del Resuelvo Primero de la Orden de 18 de abril de 2023.
145AND06677	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100485	E21484894	ARMADORES LA HIGUERITA CB	SANLU UCAR BARRAMEDA UNO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 4.1.a), en relación con el 6.1. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no haber llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días durante los ejercicios 2021 y 2022 en la modalidad y caladero especificado en la orden de convocatoria (se comprueba que no tiene despacho desde el 17/09/2018 y que presenta una actividad pesquera de 2 días en total durante 2021 y 2022). Asimismo, incumple el artículo 7.1.b) de la referida Orden, puesto que el buque no se encuentra activo al no presentar actividad pesquera en los 365 días anteriores a la presentación de la solicitud.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/10/2023	PÁGINA 18/47
VERIFICACIÓN	Pk2jmBNVDZ8MY5453BXZ46QAP6MEHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II bis: tripulantes a los que se deniegan las ayudas:

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND05907	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100005	****5767*	EBRAHIM AKHARROUB	NUEVO VELERO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden 2 septiembre 2022, puesto que no tiene una actividad pesquera de al menos 120 días durante 2021 y 2022 a bordo de un buque afectado por la parada (comprobando la actividad del buque en el que está enrolado y dado de alta en la Seguridad Social durante el periodo referido, se verifica que tiene 67 días de actividad pesquera). Asimismo, incumple el artículo 7.2.c) de la referida Orden, al no mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación NUEVO VELERO (el buque retoma la actividad tras la parada el 28/02/2023 y el tripulante no enrola en el mismo hasta el 07/06/2023).
145AND05910	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100008	****5041*	JOSE ANTONIO TOSCANO MAESTRE	BRIGOMAR	El solicitante no cumple lo establecido en los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no encontrarse enrolado en el buque BRIGOMAR a fecha de la última arribada a puerto del mismo y al no mantener la relación laboral con la empresa armadora del referido buque, (el buque en cuestión tiene actividad hasta el 30/11/2022 y el tripulante se desentra y cursa baja en la Seguridad Social el 28/11/2022).
145AND05920	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100018	****5629*	MOHAMED AMLOUKA	HERMANOS RIVERO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b) en relación con el artículo 6.1 de la Orden 2 septiembre 2022, puesto que no tiene una actividad pesquera de al menos 120 días durante 2021 y 2022 a bordo de un buque afectado por la parada. Asimismo, incumple lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la referida norma, al no encontrarse enrolado en un buque afectado por la parada temporal a fecha de la última arribada a puerto del mismo, ni dado de alta en la Seguridad Social en ese momento por la empresa armadora del referido buque. Además, incumple lo dispuesto en el apartado d) del referido artículo al no acreditar un periodo de cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar al menos de 12 meses a lo largo de su vida laboral.
145AND05930	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100028	****1093*	EMILIO JESUS MARTIN FERNANDEZ	FEBEL DOCE	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden 2 septiembre 2022, puesto que no tiene una actividad pesquera de al menos 120 días durante 2021 y 2022 a bordo de un buque afectado por la parada (teniendo en cuenta la actividad de los buques FEBEL DOCE y SANLUCAR DE BARRAMEDA II en los periodos en los que ha estado enrolado el tripulante se comprueba que no cumple con dicho requisito).

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND05933	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100032	****8515*	RAFAEL REV PEREZ	RAUL QUINTO	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no mantiene la relación laboral con la empresa armadora tras la parada (se comprueba, tras consulta de su vida laboral, que el 06/02/2023 es contratado por la empresa JESUS Y MIGUEL, C.B, enrolándose en el buque JESUS Y MIGUEL).
145AND05934	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100033	****6014*	JOAQUIN MACIAS RAMON	NUEVO VELERO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden 2 septiembre 2022, puesto que no tiene una actividad pesquera de al menos 120 días durante 2021 y 2022 a bordo de un buque afectado por la parada (tiene 104 días de actividad pesquera durante dicho periodo, una vez comprobado enrols y actividad de los buques). Asimismo, incumple lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la referida norma, al no mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraba enrolado tras la parada (el buque inicia actividad el 28/02/2023 y el solicitante se enrola el 12/03/2023).
145AND05940	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100039	****5509*	JOSE SANTANA GONZALEZ	MARIA TERESA PRIMERO	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 7.2 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no mantener la relación laboral con la empresa armadora del buque, puesto que no se enrola en el buque ni es dado de alta en la Seguridad Social por la empresa armadora a fecha de inicio de la actividad del buque tras la parada temporal.
145AND05943	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100042	****9514*	ABDESSALAM AKHARROUB	NUEVO VELERO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden 2 septiembre 2022, puesto que no tiene una actividad pesquera de al menos 120 días durante 2021 y 2022 a bordo de un buque afectado por la parada (tiene 31 días de actividad pesquera durante dicho periodo, una vez comprobado enrols, alta en la Seguridad Social y actividad de los buques). Asimismo, incumple lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la referida norma, al no mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación (el primer día de actividad del buque tras la finalización de la parada es el 28/02/2023 y se enrola el 01/03/2023).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/10/2023	PÁGINA 20/47
VERIFICACIÓN	PK2jmbNVdZ8MY5453BXZ46QAP6MEHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND05944	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100045	****2575*	HAMZA CHAFHI	NUEVO VELERO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden 2 septiembre 2022, puesto que no tiene una actividad pesquera de al menos 120 días durante 2021 y 2022 a bordo de un buque afectado por la parada (tiene 56 días de actividad pesquera durante dicho periodo, una vez comprobado enroles y actividad de los buques). Asimismo, incumple lo dispuesto en el apartado d) del artículo 7.2 de la referida norma, puesto que consultados los últimos cinco años de su vida laboral no acredita un periodo de cotización en el Régimen Especial del Mar de al menos doce meses (durante dicho periodo tiene 191 días cotizados en la referida modalidad).
145AND05947	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100048	****8636*	JUAN MANUEL DELGADO FRANCO	BUENA SUERTE DOS	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b) en relación con el artículo 6.1 de la Orden 2 septiembre 2022, puesto que no tiene una actividad pesquera de al menos 120 días durante 2021 y 2022 a bordo de un buque afectado por la parada (se comprueba que durante dicho periodo solo aparece enrolado en un buque que no tiene registro de actividad pesquera en la modalidad y caladero específico de la convocatoria).
145AND05996	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100055	****1606*	JOSE MIGUEL CORDERO GARCIA	RAUL QUINTO	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no mantener la relación laboral con la empresa armadora tras la parada (consultada su vida laboral, se comprueba que el 6/02/2023 es contratado por la empresa JESUS Y MIGUEL, C.B, enrolándose en el buque JESUS Y MIGUEL).
145AND05957	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100057	****2350*	ANTONIO SANTANA GONZALEZ	MARIA TERESA PRIMERO	El solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no mantener la relación laboral con la empresa armadora del buque, puesto que no se enrola ni es dado de alta en la Seguridad Social por la empresa armadora a fecha de reinicio de la actividad del buque tras la parada temporal.
145AND05998	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100058	****9119*	JUAN JOSÉ FERNANDEZ LÓPEZ	NUEVO SOCORRITO	El solicitante no cumple con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al estar enrolado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque tiene actividad el día 31/01/2023, actividad que no ha sido justificada).
145AND05964	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100065	****7534*	MOHAMED ASSILA	NUEVO CALA GRANDE	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el Resolvo Primero de la Orden de 18 de abril de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el total disponible del crédito presupuestario previsto para la presente convocatoria.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/10/2023	PÁGINA 21/47
VERIFICACIÓN	Pk2jmbNVVDZ8MY5453BXZ46QAP6MEHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145ANND05967	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100068	****3377*	ABDELMAJID AARAB MEFDAL	MARIA TERESA PRIMERO	El solicitante incumple el punto 4 del Resuelve Primero de la Orden de 18 de abril de 2023 al no alcanzar el periodo computable mínimo de 31 días (del 31/10/2022 al 23/01/2023 se encuentra enrolado en un buque de distinta modalidad). Además, el solicitante incumple lo dispuesto en el apartado a) y b) del artículo 7.2 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no estar enrolado en un buque afectado por la parada temporal a fecha de la última arribada a puerto del mismo y no estar incluido en procedimiento de suspensión de contrato a fecha de la última arribada a puerto del buque, ya que a esa fecha se encontraba dado de alta por otra empresa armadora. Asimismo, incumple lo dispuesto en el apartado c) del referido artículo, además de por lo mencionado anteriormente, porque no se encuentra enrolado en el buque ni dado de alta en la Seguridad Social por la empresa armadora del mismo a fecha de inicio de actividad de dicho buque tras la parada temporal.
145ANND05972	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100073	****6400*	MOHAMED ZAIZOUN	NUEVO SOCCORRITO	El solicitante no cumple con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al estar enrolado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque tiene actividad, sin justificar, el día 31/01/2023).
145ANND05994	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100075	****7784*	ANTONIO MARTIN ESCALONA	RAMONA DE JOYA	El solicitante no cumple con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no tiene una actividad pesquera de al menos 120 días durante 2021 y 2022, una vez consultada la actividad de los buques, afectados por la parada, en los que ha estado enrolado, en dicho periodo.
145ANND05975	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100078	****6586*	FRANCISCO DE LOS ANGELESS SANTANA	HERMANOS REYES	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden 2 septiembre 2022, puesto que no tiene una actividad pesquera de al menos 120 días durante 2021 y 2022 a bordo de un buque afectado por la parada. Asimismo, incumple lo dispuesto en el apartado a) del artículo 7.2 de la referida norma, puesto que no se encuentra enrolado en un buque afectado por la parada temporal a fecha de la última arribada a puerto. De igual forma, incumple lo dispuesto en el apartado c) del referido artículo al no mantener relación laboral con la empresa armadora (no se encuentra enrolado ni dado de alta en la Seguridad Social a fecha de la última arribada a puerto ni al inicio de la actividad por parte del buque tras la parada).
145ANND05980	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100083	****0106*	ABDALLAH BETTANE ELAKRI	JUANA Y MANUEL	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden 2 septiembre 2022, puesto que no tiene una actividad pesquera de al menos 120 días durante 2021 y 2022 a bordo de un buque afectado por la parada. Asimismo, incumple lo dispuesto en el apartado a) del artículo 7.2 de la referida norma, puesto que no se encuentra enrolado en un buque afectado por la parada temporal a fecha de la última arribada a puerto. De igual forma, incumple lo dispuesto en el apartado c) del referido artículo al no mantener relación laboral con la empresa armadora (no se encuentra enrolado ni dado de alta en la Seguridad Social a fecha de la última arribada a puerto ni al inicio de la actividad por parte del buque tras la parada).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/10/2023	PÁGINA 22/47
VERIFICACIÓN	Pk2jmbNVdZ8MY5453BXZ46QAP6MEHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145ANND05984	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100087	****5060*	ELUOGIO GARCIA DIAZ	SEGUNDO HERMANOS VENTURA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden 2 septiembre 2022, puesto que no tiene una actividad pesquera de al menos 120 días durante 2021 y 2022 a bordo de un buque afectado por la parada (se consulta enroles durante dicho periodo y actividad de buques y se comprueba que tiene 92 días de actividad pesquera).
145ANND06022	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100121	****2423*	ENRIQUE RODRIGUEZ VENTURA	SEGUNDO RAFAEL CARMEN	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.a) de la Orden 2 de septiembre de 2022, puesto que no se encuentra enrolado a bordo del buque en la fecha de la última arribada a puerto (el último día de actividad del buque es el 11/11/2022 y el solicitante se desentra el día 8/11/2022).
145ANND06024	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100123	****7631*	ANTONIO SERRANO ROMAN	FEBEL DOCE	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden 2 septiembre 2022, puesto que no tiene una actividad pesquera de al menos 120 días durante 2021 y 2022 a bordo de un buque afectado por la parada (durante dicho periodo no tiene ningún enrole). Asimismo, incumple lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la referida norma, puesto que no se encuentra enrolado en el buque a fecha de la última arribada a puerto del mismo, ni mantiene la relación laboral con la empresa armadora del buque, ya que no se encuentra enrolado en el buque a fecha de la última arribada a puerto ni a fecha de inicio de la actividad tras la parada. Además, incumple lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a), al estar enrolado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque tiene actividad, sin justificar, el día 31/01/2023).
145ANND06032	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100132	****3348*	DOMINGO JUNQUERA MALIA	PEDRO VIDAL	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden 2 septiembre 2022, puesto que no tiene una actividad pesquera de al menos 120 días durante 2021 y 2022 a bordo de un buque afectado por la parada (tiene durante dicho periodo 20 días de actividad pesquera en buques afectados por la parada).

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145ANND06033	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100133	****1917*	ISAAC MORCILLO DE LA ROSA	NUEVO CALA GRANDE	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraba enrolado en el momento de la parada (consultada la vida laboral se comprueba que tras la finalización de la parada no se enrola en el mismo buque habiendo éste iniciado la actividad el 01/03/2023 y, en cambio, el 06/03/23 se enrola en el buque RIERA MARTIN con la empresa armadora PESQUERAS FELISOL, S.L.).
145ANND06059	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100157	****8205*	JESUS HINIESTA BEAS	SEGUNDO HERMANOS ALONSO	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no mantener la relación laboral con la empresa armadora, puesto que no se enrola en el buque ni es dado de alta en la Seguridad Social por la empresa armadora el primer día de actividad pesquera del buque tras la parada temporal (25/04/2023).
145ANND06062	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100160	****3790*	JUAN CARLOS ALVAREZ LOPEZ	SEGUNDO HERMANOS ALONSO	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no mantener la relación laboral con la empresa armadora, puesto que no se enrola en el buque ni es dado de alta en la Seguridad Social por la empresa armadora el primer día de actividad pesquera del buque tras la parada temporal (25/04/2023).
145ANND06065	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100163	****9787*	LUIS BENITEZ ALONSO	JUAN Y MANOLI	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el Resolvo Primero de la Orden de 18 de abril de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el total disponible del crédito presupuestario previsto para la presente convocatoria.
145ANND06069	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100167	****7599*	FRANCISCO NICOLAS DEL POZO FERNANDEZ	RAMONA DE JOYA	El solicitante incumple lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al estar enrolado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque tiene actividad, sin justificar, el día 31/01/2023).
145ANND06073	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100172	****9804*	JUAN LUIS VIDAL BENITEZ	JUAN Y MANOLI	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden 2 septiembre 2022, puesto que no tiene una actividad pesquera de al menos 120 días durante 2021 y 2022 a bordo de un buque afectado por la parada (consultada la actividad del buque en dicho periodo con los enroles del tripulante se comprueba que tiene 44 días de actividad pesquera durante los dos años referidos). Asimismo, incumple lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la referida norma, puesto que no se encuentra enrolado en el buque a fecha de la última arribada a puerto del mismo, no manteniendo, por ello, tampoco la relación laboral con la empresa armadora del buque.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/10/2023	PÁGINA 24/47
VERIFICACIÓN	Pk2jmbNVdZ8MY5453BXZ46QAP6MEHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06075	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100175	****9653*	ANTONIO MIGUEL ESTEVEZ DEL POZO	RAMONA DE JOYA	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no mantener la relación laboral con la empresa armadora, puesto que tras la finalización de la parada no se enrola en RAMONA DE JOYA y según consta en su vida laboral, es contratado por otra empresa armadora.
145AND06079	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100179	****3037*	JUAN MANUEL VIDAL BRAZA	JUAN Y MANOLI	El solicitante incumple lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no se encuentra enrolado en el buque a fecha de la última atribuida a puerto del mismo, no manteniendo, por ello, tampoco la relación laboral con la empresa armadora del buque.
145AND06092	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100189	****7083*	FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ BOTELLO	ANTONIO EL MORO	El solicitante incumple lo dispuesto en el apartado 4 del resuelve primero de la Orden de 18 de abril de 2023, puesto que su periodo computable es inferior al mínimo de 31 días (durante la parada se enrola en otro buque de otra modalidad y este periodo no es computable a efectos de la ayuda tal y como establece los apartados 2 y 3 del artículo 6 de la Orden de 2 de septiembre de 2022).
145AND06102	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100199	****3015*	ALEJANDRO SILVA GOMEZ	ANTONIO EL MORO	En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, el solicitante no tiene la condición de beneficiario puesto que no ha trabajado al menos 120 días a bordo de un buque afectado por la paralización temporal durante los ejercicios 2021 y 2022. Asimismo, incumple lo dispuesto en el apartado c) del artículo 7.2 de la referida normativa al no mantener la relación laboral con la empresa armadora, pues no se encuentra enrolado en el buque el primer día de actividad del mismo tras la parada temporal.
145AND06116	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100213	****6103*	JUAN CARLOS PEREZ ROSSI	ELVIMAR	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no mantener la relación laboral con la empresa armadora, puesto que tras la finalización de la parada no se enrola en ELVIMAR cuando éste retoma la actividad.
145AND06123	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100220	****8997*	ABDESLAM HAFED BYAD	NAZARENO	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no mantiene la relación laboral con la empresa armadora al no estar enrolado en el buque NAZARENO el primer día de actividad de este buque tras la parada (el buque retorna la actividad el 06/03/2023 y el tripulante se enrola el 23/04/2023 en otro buque).
145AND06135	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100232	****8468*	DANIEL RAMON ANGELES	DE LA MAR	El solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no mantener la relación laboral con la empresa armadora, puesto que no se encuentra enrolado en el buque ni dado de alta en la Seguridad Social por la empresa armadora el primer día de actividad pesquera del buque tras la parada (el buque inicia actividad el 02/02/2023 y se enrola y es dado de alta el 03/02/2023).

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06134	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 F1145922100231	*****3356*	JOSE DIEGO BASALLOTE SANCHEZ	RAMONA DE JOYA	El solicitante incumple lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al estar enrolado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque tiene actividad, sin justificar, el día 31/01/2023).
145AND06138	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 F1145922100235	*****8555*	DAVID GONZALEZ BERNAL	NUEVO ESTRELLA BAJOGUÍA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden 2 septiembre 2022, puesto que no tiene una actividad pesquera de al menos 120 días durante 2021 y 2022 a bordo de un buque afectado por la parada. Asimismo, incumple el artículo 7.2.c) al no mantener la relación laboral con la empresa armadora (tras la parada no vuelve a enrolarse en el NUEVO ESTRELLA BAJOGUÍA). Además, no cumple con el periodo mínimo computable previsto en el apartado 4 del Resuelvo Primero de la Orden de 18 de abril de 2023 (se envía en un buque de otra modalidad desde el 21/12/2022 hasta el 03/04/2023).
145AND06139	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 F1145922100236	*****5584*	ALFONSO REYES VERA	NUEVO SOCORRITO	El solicitante incumple lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al estar enrolado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque tiene actividad, sin justificar, el día 31/01/2023).
145AND06147	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 F1145922100245	*****7172*	JESUS MARIA JIMENEZ SANCHEZ	NUEVO SOCORRITO	El solicitante incumple lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al estar enrolado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque tiene actividad, sin justificar, el día 31/01/2023).
145AND06154	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 F1145922100252	*****3311*	SEBASTIAN MELENDEZ ROMERO	NUEVO SOCORRITO	El solicitante incumple lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al estar enrolado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque tiene actividad, sin justificar, el día 31/01/2023).
145AND06164	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 F1145922100262	*****0103*	JOSE MANUEL RAMIREZ TELLO	RUMBO A HIGUERAS	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15.5 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el Resuelvo Primero de la Orden de 18 de abril de 2023, la solicitud ha de considerarse desfavorable al haberse agotado el total disponible del crédito presupuestario previsto para la presente convocatoria.

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06166	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100264	****2461*	MANUEL JESUS PEREZ GUTIERREZ	RUMBO A HIGUERAS	El solicitante incumple lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al estar enrolado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque tiene actividad, sin justificar, el día 31/01/2023). Asimismo, incumple lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraba enrolado en el momento de la parada puesto que no figura de alta en la Seguridad Social el primer día de actividad pesquera del buque tras la parada (el 13/02/23 se enrola en el buque ROCINANTE y lo contrata la empresa ALMADRABA CABO PLATA S.A.).
145AND06173	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100270	****9531*	JUAN JOSE RAMIREZ RODRIGUEZ	SEGUNDO HERMANOS ALONSO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden 2 septiembre 2022, puesto que no tiene una actividad pesquera de al menos 120 días durante 2021 y 2022 a bordo de un buque afectado por la parada (el único enrolado que tiene el tripulante, en un buque afectado por la parada, durante dicho periodo es del 08/08/2022 al 30/11/2022, en el buque SEGUNDO HERMANOS ALONSO. Consultada la actividad del buque del 08/08/2022 al 30/11/2022 se comprueba que el tripulante tiene 69 días de actividad pesquera).
145AND06177	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100274	****8980*	JOSE MANUEL BOTELLO FERNANDEZ	NUEVO AL ANDALUS	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden 2 septiembre 2022, puesto que no tiene una actividad pesquera de al menos 120 días durante 2021 y 2022 a bordo de un buque afectado por la parada (se comprueba que tiene 83 días de actividad pesquera en ese periodo conforme a los enrolos y actividad de los buques afectados por la parada). Asimismo, incumple lo establecido en el artículo 7.2.d) de la referida norma por no acreditar un periodo de cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar al menos 12 meses (conforme a la vida laboral consultada tiene 179 días en los últimos cinco años).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/10/2023	PÁGINA 27/47
VERIFICACIÓN	Pk2jmBNVDZ8MY5453BXZ46QAP6MEHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06179	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100276	****0962*	MAJID EL JADID	NUEVO MONTE SINAI	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden 2 septiembre 2022, puesto que no tiene una actividad pesquera de al menos 120 días durante 2021 y 2022 a bordo de un buque afectado por la parada (durante ese periodo no tiene ningún enrolle). Asimismo, incumple lo dispuesto en los apartados a), b) y c) del artículo 7.2 de la referida norma al no figurar a bordo del buque en la fecha de la última arribada a puerto, no estar incluido en el procedimiento de suspensión de contrato de trabajo en la fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada y no mantener la relación laboral con la empresa armadora (no está enrolado ni dado de alta en la Seguridad Social por la empresa armadora en ningún momento).
145AND06192	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100289	****8907*	ELHADJI SERIGNE SENGHOR	MANOLIN EL PASTOR	El solicitante no cumple lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no mantener la relación laboral con la empresa armadora durante el periodo computable de la parada, puesto que no se encuentra dado de alta por la empresa armadora del buque a fecha de la última arribada a puerto del mismo antes de la parada temporal. Asimismo, incumple lo dispuesto en el apartado d) del artículo 7.2 de la referida norma, puesto que no tiene un periodo de cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar al menos de 12 meses, según vida laboral consultada.
145AND06194	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100292	****2768*	LUIS ARRIAZA GONZALEZ	NUEVO EL PORTUGUES	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que durante el periodo computable de la parada temporal el tripulante reanuda el ejercicio de la actividad pesquera enrolándose en otro buque, perdiendo con ello el derecho a la ayuda. Asimismo, el punto 4 del Resuelvo Primero de la Orden de 18 de abril de 2023, preceptúa que el periodo computable para acceder a estas ayudas es de un mínimo de 31 y un máximo de 62 días durante la veda, infringiendo dicho precepto puesto que durante la parada ha estado enrolado durante 40 días en un buque de otra modalidad, por lo que no alcanza el periodo mínimo computable para acceder a la ayuda.
145AND06198	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100296	****1622*	FRANCISCO MANUEL CARDOSO MALIA	SIEMPRE VIRGEN REGIA	El solicitante incumple lo dispuesto en el punto 4 del Resuelvo Primero de la Orden de 18 de abril de 2023, por la que se convocan para el año 2022 las ayudas correspondientes a la modalidad Cerco Golfo de Cádiz, al no cumplir el periodo mínimo computable para acceder a estas ayudas que es de 31 días durante la veda (del 01/11/2022 al 16/01/2023 se encuentra enrolado en el JUAN PAREJA).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/10/2023	PÁGINA 28/47
VERIFICACIÓN	Pk2jmbNVdZ8MY5453BXZ46QAP6MEHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06200	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100298	****1167*	JOSE MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ	NUEVO EL PORTUGUES	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden 2 septiembre 2022, puesto que no tiene una actividad pesquera de al menos 120 días durante 2021 y 2022 a bordo de un buque afectado por la parada (según consulta de enrole durante dicho periodo, el solicitante ha estado enrolado en el buque NUEVO EL PORTUGUES durante el periodo 18/07/22 al 18/11/22, computándose 83 días de actividad pesquera durante el periodo referido).
145AND06201	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100299	****6778*	JAVIER FERNANDEZ GONZALEZ	NUEVO EL PORTUGUES	El solicitante no cumple lo dispuesto en el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no figurar a bordo del buque por el que solicita la ayuda en la fecha de su última arribada a puerto (su último desembarco es el 18/07/2022). Asimismo, infringe lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la referida norma, al no mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación (no está enrolado ni antes ni después de la parada en el NUEVO PORTUGÉS).
145AND06209	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100307	****7577*	SAMUEL ODERO SOUMATI	NUEVO ESTRELLA BAJOGUIA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden 2 septiembre 2022, puesto que no tiene una actividad pesquera de al menos 120 días durante 2021 y 2022 a bordo de un buque afectado por la parada (durante dicho periodo sólo tiene enrole desde 03/11/2022 y es un buque no afectado por la parada). Asimismo, no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.a) de la referida norma, puesto que se comprueba que no figura enrolado a bordo del buque por el que solicita la ayuda en la fecha de la última arribada a puerto. De la misma forma, infringe lo indicado en el artículo 7.3 de la orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el punto 4 del Resolvo Primero de la Orden de 18 de abril de 2023, al figurar enrolado a bordo del buque MACARIO PRIMERO del 03/11/2022 al 16/01/2023 y estar dado de alta en la Seguridad Social por dicha empresa armadora, no contando con ello tampoco con el periodo mínimo computable de 31 días.
145AND06216	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100314	****6701*	HUMBERTO PONCE ODERO	NUEVO ANTEQUERA	El solicitante no cumple lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden 2 septiembre 2022 al no mantener la relación laboral con la empresa armadora (tras la parada del buque NUEVO ANTEQUERA, que la inicia el 23/09/2022, no vuelve a enrolarse en dicho buque, ni es dado de alta por la empresa armadora que sucede mortis causa a la anterior). Por otra parte, según consta en el certificado de enrole así como en el informe de vida laboral, el solicitante ha estado enrolado en un buque de otra modalidad, del 21/12/2022 al 13/02/2023, por lo que no cumple el periodo mínimo computable (31 días) para acceder a la ayuda, según lo establecido en el punto 4 del Resolvo Primero de la Orden de 18 de abril de 2023.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/10/2023	PÁGINA 29/47
VERIFICACIÓN	Pk2jmbNVdZ8MY5453BXZ46QAP6MEHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145ANND06218	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100317	****4333*	JESUS MARTIN MARTIN	JOVEN YANQUI	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden 2 septiembre 2022, puesto que no tiene una actividad pesquera de al menos 120 días durante 2021 y 2022 a bordo de un buque afectado por la parada. Asimismo, incumple lo dispuesto en el apartado d) del artículo 7.2 de la referida norma, puesto que tras consulta de vida laboral se comprueba que no tiene al menos 12 meses de cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, una vez consultada vida laboral.
145ANND06219	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100318	****5584*	JUAN LUIS SANS ROMERO	NUEVO ANTEQUERA	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2 c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no mantener la relación laboral con la empresa armadora (se desemrola del buque NUEVO ANTEQUERA el 23/09/2022 y tras el reinicio de actividad del mismo no vuelve a enrolarse en dicho buque, ni es dado de alta por la nueva empresa armadora que sucede mortis causa a la anterior).
145ANND06220	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100319	****7823*	SEBASTIAN CARRILLO RODRIGUEZ	NUEVE HERMANOS CARRILLO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden 2 septiembre 2022, puesto que no tiene una actividad pesquera de al menos 120 días durante 2021 y 2022 a bordo de un buque afectado por la parada (tras consulta realizada de enrols y actividad de buques afectados por esta parada tiene en dicho periodo 37 días de actividad pesquera)
145ANND06228	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100321	****9529*	JUAN DIEGO CORDERO GONZALEZ	SEGUNDO RAFAEL CARMEN	El solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraba enrolado puesto que tras la parada, no se enrola el primer día de actividad del buque (se enrola el 02/03/2023 cuando la actividad comenzó el 28/02/2023).
145ANND06232	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100326	****5514*	EMILIO ORTEGA PERERA	NUEVO VELERO	El solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que el buque con el que solicita la ayuda presenta actividad pesquera durante la parada temporal en la misma modalidad o caladero (el buque presenta actividad, sin justificar, el día 31/01/2023).
145ANND06235	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100329	****2629*	JUAN FRANCISO VARO MALIA	RAMONA DE JOYA	El solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que el buque con el que solicita la ayuda presenta actividad pesquera durante la parada temporal en la misma modalidad o caladero (el buque presenta actividad, sin justificar, el día 31/01/2023).

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06237	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100332	****4670*	FRANCISCO JAVIER BUZON ODERO	NUEVO ANTEQUERA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden 2 septiembre 2022, puesto que no tiene una actividad pesquera de al menos 120 días durante 2021 y 2022 a bordo de un buque afectado por la parada (tras consulta realizada de enrolles y actividad de buques afectados por esta parada tiene 71 días de actividad pesquera). Asimismo, incumple el artículo 7.2.c) de la referida norma al no mantener la relación laboral con la empresa armadora (tras la parada el tripulante no se enrola en ningún buque ni es dado de alta en la Seguridad Social por la empresa armadora que sucede a la anterior por mortis causa).
145AND06241	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100336	****9330*	RAFAEL MONTAÑO RENDON	NUEVO ANTEQUERA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden 2 septiembre 2022, puesto que no tiene una actividad pesquera de al menos 120 días durante 2021 y 2022 a bordo de un buque afectado por la parada (tras consulta realizada de enrolles y actividad de buques afectados por esta parada tiene 117 días de actividad pesquera).
145AND06243	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100338	****3760*	ADRIAN MUÑOZ DURAN	NUEVO ANTEQUERA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden 2 septiembre 2022, puesto que no tiene una actividad pesquera de al menos 120 días durante 2021 y 2022 a bordo de un buque afectado por la parada. Asimismo, incumple lo dispuesto en el artículo 7.2.c) al no mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación el primer día de actividad del buque tras la finalización de la parada (el 21/02/23 se enrola en un buque de otra modalidad y es contratado por otra empresa armadora distinta a la que sucede mortis causa a la del NUEVO ANTEQUERA). Por otra parte, el solicitante ha estado enrolado en un buque de otra modalidad durante el período comprendido entre el 21/12/2022 y el 13/02/2023 por lo que no cumple el período mínimo computable de 31 días para acceder a la ayuda establecido en el punto 4 del Resuelvo Primero de la Orden de 18 de abril de 2023.
145AND06246	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100343	****9664*	DIEGO LOPEZ PONCE	NUEVO SOCCORRITO	El solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que el buque con el que solicita la ayuda presenta actividad pesquera durante la parada temporal en la misma modalidad o caladero (el buque presenta actividad, sin justificar, el día 31/01/2023).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/10/2023	PÁGINA 31/47
VERIFICACIÓN	Pk2jmBNVDZ8MY5453BXZ46QAP6MEHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06247	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100344	****2985*	ANTONIO ALCARAZ CANSADO	ELVIMAR	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden 2 septiembre 2022, puesto que no tiene una actividad pesquera de al menos 120 días durante 2021 y 2022 a bordo de un buque afectado por la parada (durante dicho período solo ha estado enrolado en el buque ELVIMAR del 04-04-2021-13/08/2021). Asimismo, el solicitante incumple lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la referida norma, al no estar enrolado en el buque a fecha de la última arribada a puerto del mismo ni mantener la relación laboral con la empresa armadora del buque por ese mismo motivo y por que tras la parada tampoco se enrola en el mismo.
145AND06270	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100352	****4369*	PEDRO LOPEZ SANCHEZ	PEDRO VIDAL	El solicitante no cumple lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 7.2. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no figurar a bordo del buque por el que solicita la ayuda en la fecha de la última arribada a puerto (se comprueba que el 04/11/2022 se desenrola de MOBY DICK) y no mantener la relación laboral con la empresa armadora (se desenrola el 04/11/2022 de MOBY DICK y se enrola el 01/02/2023 en RUMBO A HIGUERAS, estando, conforme a su vida laboral, contratado por las empresas armadoras de los referidos buques).
145AND06271	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100353	****3071*	ANTONIO RAMON TERRONES LOPEZ	EL TORERO	El solicitante incumple lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al estar enrolado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque tiene actividad, sin justificar, el día 31/01/2023).
145AND06272	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100354	****3445*	ANTONIO RAMON TERRONES PEREZ	EL TORERO	El solicitante incumple lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al estar enrolado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque tiene actividad, sin justificar, el día 31/01/2023).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/10/2023	PÁGINA 32/47
VERIFICACIÓN	Pk2jmbNVdZ8MY5453BXZ46QAP6MEHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06273	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100355	****0998*	JONATAN RELINQUE TRAUCA	EL TORERO	El solicitante incumple lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al estar enrolado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque tiene actividad, sin justificar, el día 31/01/2023). Asimismo, incumple lo dispuesto en el apartado a) del artículo 7.2 de la referida norma puesto que no se encuentra enrolado en un buque afectado por la parada temporal a fecha de la última arribada a puerto (el solicitante desarrolla del buque EL TORERO el 05/04/2022 siendo la fecha de la última arribada a puerto del mismo antes de la parada el 07/11/2022). Por otra parte, incumple lo dispuesto en el apartado c) del artículo 7.2 de la referida norma al no mantener la relación laboral con la empresa armadora del buque por el que solicita la ayuda, al no encontrarse enrolado ni dado de alta en la Seguridad Social por el armador a fecha de la última arribada a puerto del buque antes de la parada temporal (07/11/2022) ni cuando el buque retoma la actividad pesquera tras la parada (01/02/2023).
145AND06274	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100356	****6526*	JOSE MANUEL LOPEZ CORRALES	EL TORERO	El solicitante incumple lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al estar enrolado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque tiene actividad, sin justificar, el día 31/01/2023).
145AND06275	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100357	****2899*	FRANCISCO ORTIZ UREBA	EL TORERO	El solicitante incumple lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al estar enrolado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque tiene actividad, sin justificar, el día 31/01/2023). Asimismo, incumple lo dispuesto en el art. 7.2.c) de la referida norma, al no mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraba enrolado en el momento de la parada puesto que no se enrola en dicho buque tras la parada, si no en HERMANOS INFANTE, con fecha 01/02/2023, figurando dado de alta en la Seguridad Social por dicha empresa armadora con esa misma fecha.
145AND06276	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100358	****9239*	JESUS MORENO MUÑOZ	EL TORERO	El solicitante incumple lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al estar enrolado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque tiene actividad, sin justificar, el día 31/01/2023).
145AND06277	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100359	****7654*	ANTONIO MANUEL MUÑOZ RAMIREZ	EL TORERO	El solicitante incumple lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al estar enrolado en un buque que presenta actividad, sin justificar, en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque tiene actividad el día 31/01/2023).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/10/2023	PÁGINA 33/47
VERIFICACIÓN	Pk2jmbNVdZ8MY5453BXZ46QAP6MEHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06278	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100360	****2226*	PEDRO HEREDIA CACERES	EL TORERO	El solicitante incumple lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al estar enrolado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque tiene actividad, sin justificar, el día 31/01/2023).
145AND06281	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100364	****1932*	JUAN JOSE GUERRERO VARO	EL TORERO	El solicitante incumple lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al estar enrolado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque tiene actividad, sin justificar, el día 31/01/2023).
145AND06282	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100365	****0703*	ANTONIO GALINDO DEL POZO	EL TORERO	El solicitante incumple lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al estar enrolado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque tiene actividad, sin justificar, el día 31/01/2023).
145AND06287	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100372	****9076*	FRANCISCO POLO SOTO	RAUL QUINTO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden 2 septiembre 2022, puesto que no tiene una actividad pesquera de al menos 120 días durante 2021 y 2022 a bordo de un buque afectado por la parada (consultado envoles con actividad de buques afectados por la parada, se comprueba que tiene 80 días de actividad pesquera durante el periodo referido). Asimismo, durante la parada, del 19/12/22 al 29/01/23 (42 días), el solicitante figura enrolado a bordo del buque SEGUNDO FRANLAU, de otra modalidad, por lo que conforme al artículo 7.3 de la referida norma, en relación con el apartado 4 del Resuelvo Primero de la Orden de 18 de abril de 2023 perderá el derecho a la ayuda el solicitante, al no tener el número mínimo de 31 días previsto como periodo computable.
145AND06296	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100382	****0882*	JUAN JOSE BENITEZ REVES	NAZARENO	El solicitante incumple lo dispuesto en el apartado a) del artículo 7.2 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no se encuentra enrolado en el buque a fecha de la última arribada a puerto del mismo. Asimismo, incumple lo dispuesto en el apartado c) del artículo 7.2 de la referida norma al no mantener la relación laboral con la empresa armadora del buque, ya que no se encuentra enrolado en el buque ni dado de alta en la Seguridad Social por la empresa armadora del mismo a fecha de la última arribada.
145AND06304	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100383	****9222*	ANTONIO SANCHEZ MUÑOZ	NAZARENO	El solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no mantener la relación laboral con la empresa armadora del buque, puesto que no se encuentra enrolado en el buque ni dado de alta en la Seguridad Social por la empresa armadora del mismo a fecha de inicio de la actividad del buque tras la parada temporal.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/10/2023	PÁGINA 34/47
VERIFICACIÓN	Pk2jmbNVdZ8MY5453BXZ46QAP6MEHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145ANND06297	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100384	****6649*	NOUREDIN AARAB	NAZARENO	El solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no mantener la relación laboral con la empresa armadora del buque, puesto que no se encuentra enrolado en el buque ni dado de alta en la Seguridad Social por la empresa armadora del mismo, a fecha de inicio de la actividad del buque tras la parada temporal.
145ANND06299	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100386	****7661*	JONATHAN SOLIS ALHAMBRA	NUEVO SIRENA MAR	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden 2 septiembre 2022, puesto que no tiene una actividad pesquera de al menos 120 días durante 2021 y 2022 a bordo de un buque afectado por la parada (consultado enrolos con actividad de buques afectados por la parada, se comprueba que tiene 76 días de actividad pesquera).
145ANND06317	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100393	****3716*	JESUS GUZMAN ESTEVEZ	NUEVO SOCORRITO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden 2 septiembre 2022, puesto que no tiene una actividad pesquera de al menos 120 días durante 2021 y 2022 a bordo de un buque afectado por la parada (durante el referido periodo no tiene ningún enrol). Asimismo, incumple los apartados a) y c) del artículo 7.2. de la referida norma, puesto que no se encuentra enrolado en ningún buque afectado por la parada en el momento de inicio de la misma.
145ANND06321	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100397	****1839*	FRANCISCO JAVIER CARRASCO GUERRA	NUEVO EL PORTUGUES	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden 2 septiembre 2022, puesto que no tiene una actividad pesquera de al menos 120 días durante 2021 y 2022 a bordo de un buque afectado por la parada (durante dicho periodo sólo ha estado enrolado en el buque NUEVO EL PORTUGUES durante el periodo del 14/08/22 al 18/11/22, teniendo con ello 61 días de actividad pesquera). Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 de la referida Orden, en relación con lo establecido en el punto 4 del Resuelvo Primero de la Orden de 18 de abril de 2023, el solicitante no tiene el periodo mínimo computable de 31 días, al haber estado enrolado durante la parada 37 días en un buque de otra modalidad.
145ANND06322	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100398	****0957*	MOULAY MHAMED EL FARISSI TELLOU	NORAY	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 4.1.b) de la Orden 2 de septiembre de 2022, en relación con el artículo 7.2 a) de dicha Orden por no ejercer la actividad pesquera previa dentro del Plan de Gestión del cerco en el Caladero Nacional del Golfo de Cádiz, ya que se dedica a la caballa para la conserva, vendiendo su cuota de boquerón y sardina.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/10/2023	PÁGINA 35/47
VERIFICACIÓN	Pk2jmbNVZD8MY5453BXZ46QAP6MEHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06325	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100403	****8615*	IVAN HERNANDEZ GONZALEZ	JUANANA Y MANUEL	El solicitante incumple lo dispuesto en los apartados a), b) y c) del artículo 7.2 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que se desentrola del buque por el que solicita la ayuda el 28/07/2022, cuando el buque tiene actividad hasta el 21/11/2022, no encontrándose por ello incluido en el procedimiento de suspensión de contrato a fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada, ni manteniendo la relación laboral con la empresa armadora, puesto que a fecha de la última arribada a puerto no se encontraba enrolado ni dado de alta en la Seguridad Social por la empresa armadora con el que solicita la ayuda.
145AND06344	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100407	****7770*	SEBASTIAN LOPEZ SANCHEZ	RAMONA DE JOYA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden 2 septiembre 2022, puesto que no tiene una actividad pesquera de al menos 120 días durante 2021 y 2022 a bordo de un buque afectado por la parada (durante dicho periodo sólo tiene 2 días de actividad pesquera). Asimismo, incumple lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al estar enrolado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque tiene actividad, sin justificar, el día 31/01/2023). Por otra parte, incumple los apartados a), b) y c) del artículo 7.2. de la referida Orden, al no figurar a bordo del buque en la fecha de la última arribada a puerto, no estar incluido en el procedimiento de suspensión de contrato de trabajo y no mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación (en RAMONA DE JOYA no se enrola hasta el 06/06/2023 y conforme a su vida laboral no estaba contratado por el armador JOSE MARTIN DE GOMAR, que lo contrata una vez está comenzada la actividad tras la parada).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/10/2023	PÁGINA 36/47
VERIFICACIÓN	Pk2jmbNVdZ8MY5453BXZ46QAP6MEHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06345	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100408	****3493*	FRANCISCO BRENES NOTARIO	RAMONA DE JOYA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden 2 de septiembre 2022, puesto que no tiene una actividad pesquera de al menos 120 días durante 2021 y 2022 a bordo de un buque afectado por la parada (según enroles y actividad de buques afectados por la parada se comprueba que tiene 62 días de actividad pesquera). Por otra parte, infringe lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al estar enroloado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque tiene actividad, sin justificar, el día 31/01/2023). Asimismo, no cumple con lo dispuesto en los apartados a), b) y c) del artículo 7.2. de la referida Orden al no figurar a bordo del buque en la fecha de la última arribada a puerto, no estar incluido en el procedimiento de suspensión de contrato de trabajo en la fecha de la última arriba a puerto para comenzar la parada y no mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación (el tripulante se desentra en el RAMONA DE JOYA el 26/10/2021 y no se vuelve a enrolar hasta el 25/04/2023, información que coincide con su vida laboral).
145AND06346	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100409	****1106*	DIEGO RAMOS RUIZ	RAMONA DE JOYA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden 2 de septiembre 2022, puesto que no tiene una actividad pesquera de al menos 120 días durante 2021 y 2022 a bordo de un buque afectado por la parada (según enroles y actividad de buques afectados por la parada se comprueba que tiene 86 días de actividad pesquera). Por otra parte, infringe lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6, en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al estar enroloado en un buque que presenta actividad en la misma modalidad y caladero durante la parada (el buque tiene actividad el día 31/01/2023).
145AND06348	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100412	****2472*	JOSE MANUEL TRAUCA MUNOZ	MOBY DICK	El solicitante incumple el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no mantener la relación laboral con la empresa armadora, puesto que no se encuentra enroloado ni dado de alta en la Seguridad Social el primer día de actividad pesquera del buque tras la parada.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/10/2023	PÁGINA 37/47
VERIFICACIÓN	Pk2jmbNVdZ8MY5453BXZ46QAP6MEHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06379	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100414	****1944*	ANTONIO BASALLOTE RODRIGUEZ	MOBY DICK	El solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no encontrarse enrolado en un buque afectado por la parada temporal a fecha de la última arribada a puerto del mismo. Además, incumple lo dispuesto en el apartado c) del referido artículo al no mantener relación laboral con la empresa armadora durante la parada temporal, puesto que no se encuentra enrolado en el buque ni dado de alta en la Seguridad Social a fecha de la última arribada a puerto del mismo antes de la parada temporal (desenrola del buque MANOLÍN EL PASTOR el 06/07/2023, fecha anterior a la de la última arribada a puerto de dicho buque) y tampoco se enrola en el MOBY DICK con el reinicio de la actividad del buque (se enrola en MI GRAN ILUSIÓN el 11/04/23).
145AND06380	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100415	****2804*	RUBEN BLANCO GONZALEZ	NUEVO SIRENA MAR	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.d) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que consultada la vida laboral de sus últimos 5 años, se comprueba que no acredita un periodo de cotización en el citado régimen especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar al menos de doce meses a lo largo de su vida laboral.
145AND06381	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100416	****2975*	FRANCISCO JAVIER NUÑEZ GALVAN	MOBY DICK	El solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no encontrarse enrolado en un buque afectado por la parada temporal a fecha de su última arribada a puerto. Por ese mismo motivo incumple lo dispuesto en el apartado c) del referido artículo, no manteniendo la relación laboral con la empresa armadora durante la parada temporal, puesto que no se encuentra enrolado en el buque ni dado de alta en la Seguridad Social por la empresa armadora a fecha de la última arribada a puerto (se desenrola del buque MANOLÍN EL PASTOR el 06/07/2023, fecha anterior a la última arribada a puerto de dicho buque y no vuelve al mismo tras la parada).
145AND06382	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100417	****6701*	HUMBERTO PONCE ODERO	NUEVO GALATHEA	El solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no estar enrolado en el buque por el que solicita la ayuda a fecha de su última arribada a puerto (se desenrola el 11/11/2022 de la ABUELA PACA). Asimismo, no cumple el período mínimo computable de 31 días establecido en el punto 4 del Resolvo Primero, de la Orden de 18 de abril de 2023 (durante la parada ha estado enrolado del 21/12/2022 al 13/02/2023 en la ABUELA PACA y dado de alta en la Seguridad Social por la empresa armadora de dicho buque).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/10/2023	PÁGINA 38/47
VERIFICACIÓN	Pk2jmbNVdZ8MY5453BXZ46QAP6MEHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06408	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100418	****6929*	FRANCISCO ALVAREZ SOTO	NUEVO GALATEA	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2 c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación el primer día de actividad del buque tras la finalización de la parada (conforme a su certificado de enrolles y su vida laboral se comprueba que el solicitante no vuelve a enrolarse tras la parada ni es dado de alta por la empresa armadora en cuestión).
145AND06409	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100419	****9319*	OCTAVIO VALENCIA JIMENEZ	NUEVO GALATEA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden 2 septiembre 2022, puesto que no tiene una actividad pesquera de al menos 120 días durante 2021 y 2022 a bordo de un buque afectado por la parada (consultado enrolles durante dicho periodo y actividad de buques afectados por la parada, se comprueba que tiene 58 días de actividad pesquera). Asimismo, infringe lo establecido en el artículo 7.2 c) de la referida Orden al no mantener la relación laboral con la empresa armadora del buque (tras la parada no vuelve a enrolarse ni es contratado).
145AND06411	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100421	****9257*	MANUEL JESUS COBO FIGUERO	NUEVO GALATEA	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2 c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no mantener la relación laboral con la empresa armadora tras la finalización de la parada (NUEVO GALATEA tiene despacho desde el 21/02/23 y el tripulante se enrola en HERMANOS CARRILLO VICTORIA el 01/02/2023, siendo contratado por dicha empresa armadora con esa fecha, no retomando relación con el buque por el que solicita la ayuda).
145AND06413	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100423	****1229*	JOSE MANUEL MONTAÑO PRADO	NUEVO GALATEA	El solicitante no cuenta con el periodo mínimo computable de 31 días establecido en el Punto 4 del Resuelvo Primero de la Orden de 18 de abril de 2023, puesto que desde el 01/11/2022 hasta el 03/03/2023 se encuentra enrolado en NUEVO JUAN MELCHOR y dado de alta en la Seguridad Social por dicha empresa armadora. Asimismo, incumple lo previsto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no mantener la relación laboral con la empresa armadora del buque por el que solicita la ayuda (se desenrola y es dado de baja en la Seguridad Social el 13/09/2022 y no vuelve en ningún momento tras la parada).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/10/2023	PÁGINA 39/47
VERIFICACIÓN	Pk2jmbNVZD8MY5453BXZ46QAP6MEHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145ANND06415	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100425	****3452*	AGUSTIN LORENZO LARIOS	NUEVO GALATEA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden 2 de septiembre 2022, puesto que no tiene una actividad pesquera de al menos 120 días durante 2021 y 2022 a bordo de un buque afectado por la parada (consultado envoles durante dicho periodo y actividad de buques afectados por la parada, se comprueba que tiene 91 días de actividad pesquera). Asimismo, incumple lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la referida Orden al no mantener la relación laboral con la empresa armadora (tras la parada, el NUEGO GALATEA tiene despacho el 21/02/2023 y el tripulante no vuelve a enrolarse ni es dado de alta por la empresa armadora). Por otra parte, no cumpliría el periodo mínimo computable de 31 días para tener derecho a la ayuda previsto en el punto 4 del Resuelvo Primero de la Orden de 18 de abril de 2023 (desde el 21/12/2022 a 07/02/2023 y del 13/02/2023 al 01/03/2023 está enloado en LUZ MARIA).
145ANND06466	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100426	****7415*	BABACAR LEVE	NORAY	El solicitante no cumple la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden 2 de septiembre de 2022, por no ejercer la actividad pesquera previa dentro del Plan de Gestión del cerco en el Caladero Nacional del Golfo de Cádiz, ya que se dedica a la caballa para la conserva, vendiendo su cuota de boquerón y sardina. Asimismo, no tendría la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la mencionada Orden, puesto que no tiene una actividad pesquera de al menos 120 días durante 2021 y 2022 a bordo de un buque afectado por la parada (consultado envoles durante dicho periodo y actividad de buques afectados por la parada, se comprueba que tiene 82 días de actividad pesquera). De la misma forma, infringe lo dispuesto en el art. 7.2.d) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no acreditar un periodo de cotización en el Régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores del Mar al menos 12 meses según vida laboral consultada (tiene cotizados 126 días).
145ANND06467	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100427	****6555*	SALIOU FAVE	NORAY	El solicitante no cumple la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden 2 de septiembre de 2022, por no ejercer la actividad pesquera previa dentro del Plan de Gestión del cerco en el Caladero Nacional del Golfo de Cádiz, ya que se dedica a la caballa para la conserva, vendiendo su cuota de boquerón y sardina. Asimismo, no tendría la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la mencionada Orden, puesto que no tiene una actividad pesquera de al menos 120 días durante 2021 y 2022 a bordo de un buque afectado por la parada (consultado envoles durante dicho periodo y actividad de buques afectados por la parada, se comprueba que tiene 82 días de actividad pesquera). De la misma forma, infringe lo dispuesto en el art. 7.2.d) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no acreditar un periodo de cotización en el Régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores del Mar al menos 12 meses según vida laboral consultada (tiene cotizados 126 días).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/10/2023	PÁGINA 40/47
VERIFICACIÓN	Pk2jmbNVdZ8MY5453BXZ46QAP6MEHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06469	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100429	****0379*	OCTAVIO VALENCIA BARBA	NUEVO GALATEA	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no mantener la relación laboral con la empresa armadora (ni en el momento de la última arribada a puerto del buque, el 13/09/2022 ni en el de reinicio de actividad, el 21/02/2023, está dado de alta en la Seguridad Social por la empresa armadora del buque, NADIAVC, S.L.
145AND06503	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100434	****5952*	FRANCISCO MIRANDA GUERRERO	NUEVO FRANCISCO ISABEL	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el art. 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraba enrolado en el momento de la parada (se desenrola el 15/11/2022 de HERMANOS PASTOR y se enrola tras la parada en NUEVO FRANCISCO ISABEL).
145AND06538	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100455	****9110*	RAUL OLIVA REYES	NUEVO FRANCISCO ISABEL	El solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no figurar a bordo del buque en la fecha de la última arribada a puerto (se desenrola el 19/09/2022 y el buque mantiene actividad antes de la parada hasta el 04/11/2022).
145AND06651	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100457	****8900*	ADIL AZGHAR	NAZARENO	El solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no encontrarse enrolado en el buque afectado por la parada temporal a fecha de la última arribada a puerto del mismo (se desenrola el 21/09/2022 y el buque continúa actividad hasta el 09/11/2022). Asimismo, incumple lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la referida Orden al no mantener la relación laboral con la empresa armadora, ya que no se encuentra enrolado en el buque ni dado de alta en la Seguridad Social por la empresa armadora del mismo a fecha de la última arribada a puerto del buque ni al comienzo de la actividad del mismo tras la parada temporal (21/02/2023).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/10/2023	PÁGINA 41/47
VERIFICACIÓN	Pk2jmbNVdZ8MY5453BXZ46QAP6MEHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145ANND06653	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100459	****5901*	IDRISSA GAYE	NORAY	El solicitante no cumple la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 7.2.a) de la Orden 2 de septiembre de 2022, por no ejercer el buque la actividad pesquera previa dentro del Plan de Gestión del cerco en el Caladero Nacional del Golfo de Cádiz, ya que se dedica a la caballa para la conserva, vendiendo su cuota de boquerón y sardina. Asimismo, el solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la norma enunciada, al no haber trabajado en el régimen del Mar al menos 120 días durante los años 2021/2022, a bordo de un buque pesquero afectado por la paralización temporal (según certificado de enrolle y actividad de buques afectados por la parada, durante ese periodo no ningún día de actividad pesquera). Por otra parte, infringe lo dispuesto en el artículo 7.2.d) de la Orden al no acreditar un periodo de cotización en el Régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores del Mar al menos 12 meses según vida laboral consultada (se acreditan 325 días).
145ANND06672	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100480	****4349*	NOUREDINE SAMADI	HERMANOS PASTOR	El solicitante incumple lo establecido en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no mantener la relación laboral con la empresa armadora (se desentra de EL PILOTO el 21/11/2022 y se enrola en HERMANOS PASTOR el 19/03/2023).
145ANND06673	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100481	****2303*	JONATAN ALONSO DUARTE	HERMANOS PASTOR	El solicitante no tiene la condición de beneficiario de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, pues no tiene un mínimo de 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero especificados en la convocatoria durante los ejercicios 2021 y 2022. Asimismo, incumple lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 7.2. de la referida norma, al no encontrarse enrolado en un buque afectado por la parada temporal a fecha de la última arribada a puerto del mismo (su último desenrolle es el 07/04/2021 y no tiene un nuevo enrolle hasta el 24/04/2023 que se enrola en HERMANOS PASTOR, tampoco está dado de alta en la Seguridad Social por ninguna empresa armadora en el momento de inicio de la parada).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/10/2023	PÁGINA 42/47
VERIFICACIÓN	Pk2jmbNVZD8MY5453BXZ46QAP6MEHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145ANDD06676	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100484	****3662*	MIGUEL ANGEL GUILLEN MUNOZ	HERMANOS PASTOR	El solicitante incumple la condición para ser beneficiario de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no tiene un mínimo de 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero especificados en la convocatoria durante los ejercicios 2021 y 2022 (durante este periodo no se encuentra enrolado en ningún buque). Asimismo, incumple lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la referida norma, al no encontrarse enrolado en un buque afectado por la parada temporal a fecha de la última arribada a puerto del mismo, ni mantener relación laboral con empresa armadora (en el momento de inicio de la parada de HERMANOS PASTOR, no se encuentra enrolado ni dado de alta en la Seguridad Social por la empresa armadora y lo mismo sucede en el momento que inicia actividad el buque el 19/03/2023). Además, incumple lo dispuesto en el apartado d) del referido artículo al no acreditar un periodo de cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar al menos de 12 meses, una vez consultada su vida laboral.
145ANDD06681	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100489	****7119*	JESUS GONZALEZ GUERRERO	PLAYA YERBABUENA	El solicitante incumple el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no mantener la relación laboral con la empresa armadora (se desentra el 15/11/2022 de NUREMAR y se entrola el 26/03/2023 en PLAYA YERBABUENA, figurando dado de alta en la Seguridad Social en dichos periodos por las empresas armadoras de los buques enunciadoss).
145ANDD06684	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100492	****3621*	ISAAM CHAHID	PLAYA YERBABUENA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no ha trabajado al menos 120 días a bordo de un buque afectado por la paralización temporal durante los ejercicios 2021 y 2022 (se comprueba que durante ese periodo no tiene ningún entrole). Asimismo, incumple el artículo 7.2 de la referida norma, puesto que: no se encuentra enrolado en el buque a fecha de la última arribada a puerto, no hay suspensión de contratos, no mantiene relación laboral (su primer entrole es el 31/03/2023) y no tiene una cotización en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar de al menos 12 meses una vez consultada su vida laboral.
145ANDD06686	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100494	****2778*	FADEL EL MOURARI	PLAYA YERBABUENA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b) en relación con el artículo 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no ha trabajado al menos 120 días a bordo de un buque afectado por la paralización temporal durante los ejercicios 2021 y 2022 (durante dicho periodo no aparece enrolado en ningún buque afectado por la parada). Asimismo, incumple los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la referida norma, puesto que no se encuentra enrolado en el buque a fecha de la última arribada a puerto del mismo.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/10/2023	PÁGINA 43/47
VERIFICACIÓN	Pk2jmbNVdZ8MY5453BXZ46QAP6MEHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06762	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100498	****7794*	RACHID AARAB	MOBY DICK	El solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no encontrarse enrolado en un buque afectado por la parada temporal a fecha de la última arribada a puerto del mismo. Además, incumple lo dispuesto en el apartado c) del referido artículo al no mantener la relación laboral con la empresa armadora durante la parada temporal, puesto que no se encuentra enrolado en el buque ni dado de alta en la Seguridad Social a fecha de la última arribada a puerto del mismo antes de la parada temporal (se desentra el 06/07/2022 de MANOLIN EL PASTOR y el buque presenta actividad hasta el 7/10/2022. Además, tras la parada se enrola el 07/03/2023 en MOBY DICK).
145AND06765	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100502	****8700*	MOHAMED ZERROUK -	PLAYA YERBABUENA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no ha trabajado al menos 120 días a bordo de un buque afectado por la paralización temporal durante los ejercicios 2021 y 2022. Asimismo, incumple lo dispuesto en el artículo 7.2.a) de la referida norma, puesto que no se encuentra enrolado en ningún buque afectado por la paralización temporal a fecha de la última arribada a puerto (se desentra el 10/09/2021). Asimismo, por el mismo motivo, incumple lo dispuesto en el apartado c) del mencionado artículo al no mantener la relación laboral con la empresa armadora del buque puesto que a fecha de la última arribada a puerto del mismo antes de la paralización temporal, el solicitante no se encuentra enrolado en el buque ni dado de alta por la empresa armadora.
145AND06766	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100503	****9537*	DANIEL IGLESIAS MUÑOZ	PLAYA YERBABUENA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no ha trabajado al menos 120 días a bordo de un buque afectado por la paralización temporal durante los ejercicios 2021 y 2022. Asimismo, incumple lo dispuesto en el artículo 7.2.a) de la referida norma, puesto que no se encuentra enrolado en ningún buque afectado por la paralización temporal a fecha de la última arribada a puerto (se desentra el 10/09/2021). Asimismo, por el mismo motivo, incumple lo dispuesto en el apartado c) del mencionado artículo al no mantener la relación laboral con la empresa armadora del buque puesto que a fecha de la última arribada a puerto del mismo antes de la paralización temporal, el solicitante no se encuentra enrolado en el buque ni dado de alta por la empresa armadora.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/10/2023	PÁGINA 44/47
VERIFICACIÓN	Pk2jmbNVdZ8MY5453BXZ46QAP6MEHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06769	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100506	****0893*	MOUNIR BEN RAKKAD	PLAYA YERBABUENA	En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b) en relación con el artículo 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, el solicitante no tiene la condición de beneficiario puesto que no ha trabajado al menos 120 días a bordo de un buque afectado por la paralización temporal durante los ejercicios 2021 y 2022 (su primer enrolle es el 31/03/2023). Asimismo, incumple lo dispuesto en el artículo 7.2.a) de la referida norma, puesto que no se encuentra enrolado en ningún buque afectado por la parada temporal a fecha de la última arribada a puerto, incumpliendo además lo dispuesto en el apartado c) del referido artículo al no mantener la relación laboral con la empresa armadora del buque. Por otra parte, una vez consultada la vida laboral del tripulante, se comprueba que infringe lo dispuesto en el artículo 7.2.d) de la referida norma al no tener una cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar de al menos 12 meses a lo largo de su vida laboral.
145AND06410	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100420	****3444*	VICTOR CASTAÑO LISTANI	NUEVO GALATEA	El solicitante no cuenta con el periodo mínimo computable de 31 días previsto en el punto 4 del Resuelveo Primero, de la Orden de 18 de abril de 2023, en relación con el artículo 7.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que durante la parada se encuentra enrolado en otro buque (del 01/11/2023 al 19/04/2023 está enrolado en HERMANOS LÓPEZ MARTÍN).
145AND06124	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100221	****6977*	BOUSSELHAM LOUGRANI	NAZARENO	En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el artículo 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, el solicitante no tiene la condición de beneficiario pues no ha trabajado al menos 120 días a bordo de un buque afectado por la paralización temporal durante los ejercicios 2021 y 2022 (durante los ejercicios 2021 y 2022, el único periodo enrolado en un buque afectado por la parada temporal es del 08/07/2022 al 12/11/2022 en el buque NAZARENO. Teniendo en cuenta este periodo con la actividad del buque, presenta 78 días de actividad pesquera, no alcanzando por tanto el mínimo de 120 días establecido en el artículo 4.1.b) de la referida Orden.
145AND06163	ES_A01004495_2023_E XP_0025065_2023_b34 FI145922100261	****2123*	SSADAT AARAB ANWAR	MOBY DICK	El solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no encontrarse enrolado en un buque afectado por la parada temporal a fecha de la última arribada a puerto del mismo. Además, incumple lo dispuesto en el apartado c) del referido artículo al no mantener la relación laboral con la empresa armadora durante la parada temporal, puesto que no se encuentra enrolado en el buque ni dado de alta en la Seguridad Social a fecha de la última arribada a puerto del mismo antes de la parada temporal (se desenrola el 06/07/2022 de MANOLÍN EL PASTOR y el buque presenta actividad hasta el 7/10/2022. Además, tras la parada se enrola el 07/03/2023 en MOBY DICK).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/10/2023	PÁGINA 45/47
VERIFICACIÓN	Pk2jmbNVdZ8MY5453BXZ46QAP6MEHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06499	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI145922100430	****0788*	IBRAHIM BOUZKRI	NUEVO FRANCISCO ISABEL	Incumple lo dispuesto en el art. 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no figurar a bordo del buque en la fecha de la última arribada a puerto (se desarrolla el 27/10/2022 y el buque mantiene actividad hasta el 04/11/2022).

ANEXO III: armador desistido de su solicitud :

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06230	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI145922100324	****9910*	FRANCISCO JAVIER ORTA ROMERO	NUEVO RIO JORDAN	El solicitante pide de forma expresa que no sea tenida en cuenta su solicitud de ayuda, puesto que la solicitud correcta del buque NUEVO RIO JORDAN ha sido presentada por el armador y ha dado lugar al expediente 145AND06251, por lo que se le tiene por desistido de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO III bis: tripulantes desistidos de sus solicitudes :

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND05986	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI145922100089	****1014*	AHMED EL MAGHLI AARAB	MARIA TERESA PRIMERO	El solicitante presenta una nueva solicitud el 05/05/2023 para el mismo buque con el expediente 145AND06006, por lo que se le tiene por desistido en este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de 2 septiembre de 2022.
145AND06193	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI145922100290	****9222*	PEDRO FANECA HERNANDEZ	NUEVO EL PORTUGUES	El solicitante, con fecha 23/05/2023, presenta escrito solicitando se anule la segunda presentación y que se continúen el trámite con el expediente 145AND06167, por lo que atendiendo al artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tiene por desistido de este expediente.
145AND06280	ES_A01004495_2023_EXP_0025065_2023_b34FI145922100362	****6526*	JOSE MANUEL LOPEZ CORRALES	EL TORERO	El solicitante, con fecha 11/05/2023, presenta escrito solicitando se anule la segunda presentación realizada continuando el trámite con el expediente 145AND06274, por lo que atendiendo al artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tiene por desistido de este expediente.

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06314	ES_A01004495_2023_EX P_0025065_2023_b34FI1 45922100390	****5313*	ANTONIO FUENTES CORPERO	NUOVO CALA GRANDE	El solicitante presenta una nueva solicitud el 18/05/2023 para el mismo buque (expte 145AND06412), por lo que se le tiene por desistido en este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de 2 septiembre de 2022.
145AND06347	ES_A01004495_2023_EX P_0025065_2023_b34FI1 45922100410	****7794*	RACHID AARAB	MOBY DICK	El solicitante presenta una nueva solicitud el 24/05/23 para el mismo buque (expte 145AND06762), por lo que se le tiene por desistido en este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de 2 septiembre de 2022.
145AND06531	ES_A01004495_2023_EX P_0025065_2023_b34FI1 45922100447	****6121*	JOSE MARIA OLIVA DAVILA	MOBY DICK	El solicitante presenta una nueva solicitud el 24/05/23 para el mismo buque (expte 145AND06807), por lo que se le tiene por desistido en este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de 2 septiembre de 2022.
145AND06533	ES_A01004495_2023_EX P_0025065_2023_b34FI1 45922100450	****3350*	RAMON SANCHEZ MUÑOZ	MOBY DICK	El solicitante presenta una nueva solicitud el 24/05/23 para el mismo buque (expte 145AND06763), por lo que se le tiene por desistido en este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de 2 septiembre de 2022.
145AND06534	ES_A01004495_2023_EX P_0025065_2023_b34FI1 45922100451	****3330*	JOSE DE JESUS RIVAS LADRON	MOBY DICK	El solicitante presenta una nueva solicitud el 24/05/23 para el mismo buque (expte 145AND06764), por lo que se le tiene por desistido en este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de 2 septiembre de 2022.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	04/10/2023	PÁGINA 47/47
VERIFICACIÓN	Pk2jmbNVdZ8MY5453BXZ46QAP6MEHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	